

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00420-00
Demandante	MARIA OLIVA GOMEZ JIMENEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Admisión demanda

Corregida en debida forma la demanda y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del CPACA, en consecuencia éste Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio (además envíese mensaje de datos tal como lo ordena el art. 201 inciso 3 del CPACA); personalmente al representante legal de la Entidad Pública demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al Procurador Delegado ante éste Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO.- Córrase traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a la parte demandada, al Ministerio Público, y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Se requiere a la entidad demandada para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 parágrafo primero del CPACA, durante el término para dar respuesta a la demanda allegue copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación y específicamente los que corresponden a la remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de gastos de éste Juzgado, la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), por **cada** remisión necesaria para la completa notificación de cada parte, sujeto o interviniente, en consecuencia se concede a la parte demandante un término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para cumplir con la consignación ordenada, so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA

La parte actora deberá aportar original y una (1) copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y tantas copias del auto admisorio como sean los demandados y sujetos con interés directo en el proceso, además de una copia del auto admisorio con destino al Ministerio Público y otra con destino a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIO
--

JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO, Medellín, _____ en la presente fecha se notifica personalmente al señor PROCURADOR JUDICIAL 167, de la providencia anterior, además se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos así copia del auto admisorio del medio de control Firma: _____
